

Auto Sust No. 0001161
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, 20 MAR 2018

En escrito que antecede el demandado (Álvaro Bolaños Trujillo) confiere poder amplio y suficiente a una profesional del derecho para que lo represente dentro del plenario, solicitando la entrega de los dineros que le correspondan al ejecutado toda vez que el demandante desistió de toda acción en contra del demandado Bolaños Trujillo.

En vista lo anterior y revisado el proceso, es preciso indicarle a la peticionaria que los bienes embargados de propiedad del demandado Álvaro Bolaños Trujillo, fueron dejados a disposición del Juzgado Quince (15) Civil Municipal de Cali por embargo de remanentes, por lo tanto no es procedente acceder a lo requerido por la togada.

Así las cosas el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- TENER POR REVOCADO** el poder al Dr. GONZALO RENDON GIL.
- 2.- RECONOCER PERSONERIA** al (la) Dr. (a) YESSICA YESENIA GRANJA TORRES con T.P. 253.295 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.
- 3.- NO ACCEDER** a lo requerido por la peticionaria, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00633-00 (14)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

22 MAR 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Bolaños Trujillo
Secretaría

Auto sust No. 0001163
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 20 MAR 2018

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

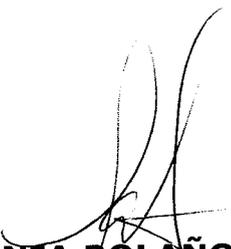
1.- REMITASE a los peticionarios a lo dispuesto en el folio 76 del auto de fecha 24 de septiembre de 2010 del presente cuaderno.

2.- TENER POR REVOCADO el poder al Dr. JOSE FERNANDO MORENO LORA.

3.- RECONOCER PERSONERIA al (la) Dr. (a) ALFONSO MARTINEZ RAMOS con T.P. 25.857 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2007-00732-00 (14)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 26 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2018
Juzgador de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Secretaría Silva Cano
Secretario

0001172

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, 20 MAR 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio No. 03-0342 del 09 de febrero de 2018, debidamente diligenciado.

NOTIQUese,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00908-00 (26)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2018

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos María Rodríguez Cano
Secretaria

Auto sust No 0001179
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, 20 MAR 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la parte actora, informando el abono cancelado por la demandada.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-01074-00 (26)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2018

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali
Carlos Salazar
Secretario

0001162

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, _____

20 MAR 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la autorización que realiza la parte demandante, en cabeza de la señora SANDRA MARCELA SUAZA QUIROGA, para los efectos que en el escrito se estipulan.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00634-00 (32)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2018

Secretaría de Ejecución
Juzgado 3° Civil Municipal
Cecilia Eugenia Bolaños Ordoñez
Secretaria

Auto sust No. 0001160
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, 20 MAR 2013

En atención a los escritos que anteceden, el Despacho.

RESUELVE:

ACEPTAR la sustitución de poder que realiza el (la) apoderado (a) de la parte actora; en consecuencia se RECONOCE PERSONERIA para actuar a la (la) Dr (a) OSCAR MARIO GIRALDO, con T.P#273.269 C.S.J., para actuar como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.2015-00908-00 (07)

Sqm

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2013
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

0001173

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, _____

20 MAR 2013

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00583-00 (28)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2013

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Sierra Cano
Secretario

Secretaria

0001195

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

20 MAR 2018

Santiago de Cali, _____

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

NOTIQUese,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00311-00 (25)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali
Secretaria

Secretaria

0001171

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, _____

20 MAR 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado al Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2003-00916-00 (22)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR. 2019

Secretaría Ejecución
Civiles
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

0001189

Auto sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, 20 MAR 2015

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la autorización que realiza la parte demandante, en cabeza de la doctora PATRICIA SUAREZ RAMIREZ, para los efectos que en el escrito se estipulan.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00540-00 (07)

Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2015

Juzgado 3° de Ejecución
Ciudad Municipales
Carlos Eduardo Silva Sano
Secretaría

0001198

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

20 MAR 2018

Santiago de Cali, _____

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ANTES de proceder a entregar los dineros que han sido descontados al ejecutado, se hace necesario requerir al peticionario, a fin de que se sirva acreditar el diligenciamiento del oficio No. 03-0436 del 20 de Febrero de 2018.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-00682-00 (09)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2018

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Secretaría En Silva Cano
Secretario

0001181

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

20 MAR 2018

Santiago de Cali, _____

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Banco GNB Sudameris.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00704-00 (24)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

Secretaria

Juzgado de Ejecución de Sentencias Municipales de Santiago de Cali

Auto sust No. 001180.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, 20 MAR 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la apoderada de la parte demandante.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00926-00 (14)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2018

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Díaz de León Cano
Secretaría

0001170

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, _____ 20 MAR 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00902-00 (19)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2018

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Roberto Silva Cano
Secretaría

0001182

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, 120 MAR 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por el demandado, informando el abono cancelado a la obligación adquirida.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00299-00 (28)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 MAR 2018

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

Secretaria

0001138

Auto Sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

20 MAR 2018

Santiago de Cali, _____

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., al cesionario SISTEMCOBRO SAS., en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito por subrogación legal entre las partes.

Por tanto téngase a este último como nuevo demandante dentro del presente proceso.

2.- REQUERIR a la cesionaria para que constituya apoderado judicial para su representación.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2016-00819-00 (24)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2018
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

0001178

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

20 MAR 2018

Santiago de Cali, _____

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la parte actora, informando los abonos cancelados por el demandado.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00725-00 (25)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 16 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

22 MAR 2018

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Palumbo Silva Jefe
Secretaría

0001183

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, 20 MAR 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por la Gobernación del Valle del Cauca.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00038-00 (05)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2018

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

0001176

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, _____ 120 MAR 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00875-00 (07)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 16 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2018

Secretaria

Juzgado de Ejecución de Sentencias
Civil Municipal de Cali
Carlos Eduardo Sierra Cano
Secretario

0001159

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, _____ 20 MAR 2018

En atención a los escritos que anteceden, el Despacho.

RESUELVE:

ACEPTAR la sustitución de poder que realiza el (la) apoderado (a) de la parte actora; en consecuencia se RECONOCE PERSONERIA para actuar a la (la) Dr (a) OSCAR MARIO GIRALDO, con T.P#273.269 C.S.J., para actuar como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.2015-00948-00 (29)
Sqm

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

0001158

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

20 MAR 2018

Santiago de Cali, _____

En atención al escrito que antecede, por ser procedente el despacho:

RESUELVE:

TENER como dependiente judicial de la demandante, a la señorita
NICOLE NAVISOY MAFLA.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00577-00 (18)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2018

~~Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario~~

48

0001177

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, _____ 20 MAR 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional de Cali-Valle.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00526-00 (21)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 Mar 2018

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

Secretaria

0001231

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, _____ 20 MAR 2018 _____

En escrito que antecede la demandada, solicita el pago de los títulos que se encuentra en la cuenta del despacho, toda vez que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

En vista de lo anterior y revisado el proceso, se le hace saber al peticionario que no es procedente acceder a lo pedido, toda vez que los bienes embargados continúan por cuenta del Juzgado Veintiuno Civil Municipal que actualmente el proceso se encuentra en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a lo pedido por la peticionaria, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00252-00 (21)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2019

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**

Carlos E. Secretaría Cano
SECRETARIO

0001190

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, 20 MAR 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la autorización que realiza la parte demandante, en cabeza de la doctora PATRICIA SUAREZ RAMIREZ, para los efectos que en el escrito se estipulan.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00438-00 (25)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Secretaría Iván Cano
Secretario

0001132

sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, _____ 20 MAR 2018 _____

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el presente proceso para adelantar la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado Tercero (03) Civil Municipal de Oralidad de Cali-Valle.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.- 2016-00490-00 (03)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 46 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior. 20 MAR 2018

Fecha: _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Edu Secretario Cano
Secretario

0001175

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, _____

20 MAR 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento el anterior despacho comisorio No. 05-057 fechado el 19 de Abril de 2017, diligenciado sin oposición.

NOTIQUese,
El Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-00055-00 (31)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2019
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

001133

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 20 MAR 2018

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR sin consideración alguna el escrito allegado por la parte demandante, toda vez que el proceso se encuentra terminado por pago Desistimiento Tácito.

NOTIQUese,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00984-00 (17)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2018

Secretaría

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Rodríguez Silva Cano
Secretaría

Auto sust No. 0001134
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, 20 MAR 2018

En atención al escrito que antecede, hay que decir que al tenor del numeral 4º del artículo 43 del Código General del Proceso., y el juez puede "exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada..."

Sin embargo, en este caso no obra prueba de que la interesada ya haya realizado alguna gestión ante la Cifin y Datacrédito tendiente a la averiguación sobre los bienes de la parte demandada y que la misma le haya sido negada, por lo tanto tal solicitud se torna improcedente.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de oficiar a la Cifin y Datacrédito, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2011-00746-00 (11)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2018

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Auto sust No. 0001121
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, 20 MAR 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la apoderada de la parte demandante.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-01292-00 (26)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2018

~~Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria~~
Secretaria

Auto sust No. 0001137
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, 20 Mar 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que conste los escritos que anteceden allegados por el apoderado de la parte demandante correspondiente a la publicación del aviso de remate y a la suspensión de la fecha de remate programada para el 13 de marzo de 2018.

2.- ACEPTAR la autorización que realiza la parte demandada, en cabeza de la señora CLARA INES BANGUERO GUEVARA, para los efectos que en el escrito se estipulan.

NOTIQUÉSE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00850-00 (17)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 Mar 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

0001148

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, _____

20 MAR 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REMITASE al memorialista al numeral cuatro (4º) del folio 41 al respaldo del auto fechado el 04 de diciembre de 2017.

2.- ACEPTAR las autorizaciones que realiza la parte demandante, en cabeza de las señoras MARIA CAMILA FAJARDO PLAZAS y MARIA DEL PILAR CERON HERNANDEZ, para los efectos que en el escrito se estipulan.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00319-00 (16)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 20 MAR 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría
Carlos Guillermo Silva Cano
Secretario

0001146

Auto Sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, _____ 20 MAR 2019

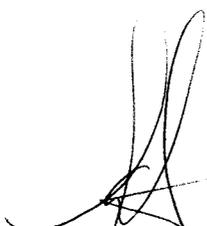
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, al cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA., en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito por subrogación legal entre las partes.

Por tanto téngase a este último como nuevo demandante dentro del presente proceso.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2014-00931-00 (29)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

22 MAR 2019

Fecha: _____

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**

Carlos Efraim Cano
Secretario

0001142

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, 20 MAR 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la autorización que realiza la parte demandante, en cabeza del señor NELSON GUILLERMO VARGAS ROJAS, para los efectos que en el escrito se estipulan.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-00018-00 (04)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2018

Juzgados de Ejecución
Secretaría Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Auto sust No 0001140
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, 20 MAR 2018

En atención al escrito que antecede, por ser procedente el despacho:

RESUELVE:

TENER como dependiente judicial de la demandante, a la señorita GABRIELA RESTREPO CAICEDO.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-00602-00 (13)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 Mar 2018

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

Auto sust No. 0001139
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 20 MAR 2018

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

REMITASE a la peticionaria a lo dispuesto en el folio 94 del auto de fecha 29 de Enero de 2018 del presente cuaderno.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00420-00 (13)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 MAR 2018

Secretaria

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

0001149

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, 20 MAR 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER PERSONERIA al (la) Dr. (a) MARTHA ISABEL BERMUDEZ CHARRY con T.P. 166.627 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-00742-00 (16)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 MAR 2018
**Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

Auto sust No. 0001151
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, 20 MAR 2018

En atención a los escritos que anteceden, el Despacho.

RESUELVE:

ACEPTAR la sustitución de poder que realiza el (la) apoderado (a) de la parte actora; en consecuencia se RECONOCE PERSONERIA para actuar a la (la) Dr (a) OSCAR MARIO GIRALDO, con T.P#273.269 C.S.J., para actuar como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.2015-00539-00 (28)
Sqm

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlo Secretarías
Secretario

0001136

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, _____ 20 MAR 2018

En atención al escrito que antecede, y toda vez que el (la) peticionario (a) da cumplimiento a lo normado en el inciso 4º del art. 16 del CGP., el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia que del poder hace el (la) Dr (a) JAIME SUAREZ ESCAMILLA como apoderado (a) de la parte actora.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-00386-00 (05)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 MAR 2018

Juzgado de Ejecución
Ciudades Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Auto Inter No. 411.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, 20 MAR 2018

En atención al escrito que antecede y como quiera que la medida procede, el despacho,

RESUELVE:

DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener la demandada LEONARDO BUSTAMANTE GALLEGO con C.C#13.277.340, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de corporaciones y entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede de esta ciudad y que para todos los efectos legales se dan por reproducidas en el presente auto.

Limítese la medida a la suma de **\$50.250.470.**

Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
RAD.- 2008-00579-00 (16)
Sqm*

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2018
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

0001122

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, _____ 20 MAR 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR al pagador de COLPENSIONES, para que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la orden de embargo sobre el salario del demandado GERMAN EMILIO ZARATE ARIZA identificado con C.C#72.301.875 comunicada mediante oficio #07-01971 fechado el 07 de Septiembre de 2016, recibido el 28 de abril de 2017.

Adviértasele que el incumplimiento a dicha orden le hará acreedor a las sanciones de ley.

2.- REQUERIR al pagador de CONSORCIO FOPEP, para que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la orden de embargo sobre el salario del demandado GERMAN EMILIO ZARATE ARIZA identificado con C.C#72.301.875 comunicada mediante oficio #07-01971 fechado el 07 de Septiembre de 2016, recibido el 28 de abril de 2017.

Adviértasele que el incumplimiento a dicha orden le hará acreedor a las sanciones de ley.

Líbrense los oficios correspondientes

3.- AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la apoderada de la parte demandante, aportando recibos de pagos de oficios enviados por correo certificado.

4.- En cuanto a la liquidación adicional de costas, la misma se procederá a resolver en el cuaderno principal.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2006-00376-00 (04)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduar Secretario
Secretario

0001123

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, _____

20 MAR 2018

En atención a la solicitud efectuada en el escrito agregado el cuaderno de medidas, en la que la apoderada demandante solicita se realice una liquidación adicional de costas en la que se incluya el valor de \$14.900 correspondientes al envío del oficio de requerimiento del pagador, es preciso indicarle a la peticionaria que la misma se realizará en la oportunidad procesal correspondiente, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a lo pedido por la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUese,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2006-00376-00 (04)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Secretario Eduardo Silva Cano
Secretario

0001129

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, _____

20 MAR 2018

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante dentro del proceso que se dejó a disposición embargo de remanentes, solicita la reproducción del oficio No. 03-3128 y el exhorto No. 022 del 08 de agosto de 2017.

En vista de lo anterior y revisado el proceso, se procederá a realizar la reproducción del oficio No. 03-3128 y el exhorto No. 022 del 08 de agosto de 2017, toda vez que se cumple con las exigencias del numeral 10 inciso 4 del Artículo 597 del C.G.P, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENASE la reproducción del oficio No. 03-3128 y el exhorto No. 022 del 08 de agosto de 2017, toda vez que se cumple con las exigencias del numeral 10 inciso 4 del Artículo 597 del C.G.P.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2016-00440-00 (02)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 MAR 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cecilia Eugenia Bolaños Ordoñez
Secretaria
Secretario

Auto Inter No. 407.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, _____ 20 MAR 2018

En atención al escrito que antecede y como quiera que la medida procede, el despacho,

RESUELVE:

DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener la demandada LINA VANESSA GARCIA BEDOYA con C.C#1.130.591.147, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de corporaciones y entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede de esta ciudad y que para todos los efectos legales se dan por reproducidas en el presente auto.

Limítese la medida a la suma de **\$73.853.334.**

Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
RAD.- 2009-00731-00 (24)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2018
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

0001193

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 20 MAR 2013

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DE conformidad con la Circular CSJVAC 17-36 del 19 de abril de 2017, **OFICIAR** al JUZGADO TRECE (13°) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta del despacho a este juzgado, que le correspondan a la demandada LUZ MARINA NUÑEZ DE SALAS con C.C#31.302.922 dentro del proceso que adelanta la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y FOMENTO EMPRESARIAL COEMPESAR, bajo la radicación #2013-514.

2.- UNA VEZ se encuentren los depósitos judiciales en la cuenta del despacho convertidos por el Juzgado de Origen, se procederá a resolver la solicitud de títulos.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-00514-00 (13)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2013

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos E. Rivera Cano
Secretario

0001197

Auto Sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, 20 MAR 2018

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la solicitud de **REMANENTES** que realiza el Juzgado Noveno (09°) Civil Municipal de Cali-Valle, sobre los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del producto de los ya embargados, del demandado GABRIEL MONTERO HERNANDEZ con C.C#94.412.125, por ser el primero que en tal sentido se recibe.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00111-00 (28)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2018

Sectaria **Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Maldonado Silva Cano
Secretaria

0001196

Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, 22 MAR 2018

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante, solicita se ordene el pago de los títulos judiciales, que fueron convertidos por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle por embargo de remanentes.

Revisado el portal del Banco Agrario, no se observan depósitos judiciales por este recinto judicial, por lo que no es procedente acceder a lo pedido por la demandada.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de títulos que realiza la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00111-00 (28)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 16 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2018
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Alvarado Silva Cano
Secretaria Secretario

sust No. 0001131
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, 20 MAR 2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el presente proceso para adelantar la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal de Oralidad de Cali-Valle.

2.- POR SECRETARIA córrase traslado de la liquidación de crédito allegada por la parte demandante.

NOTIQUese,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.- 2017-00254/00 (22)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 MAR 2018
de Ejecución
de Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

0001130

sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, _____ 20 MAR 2018

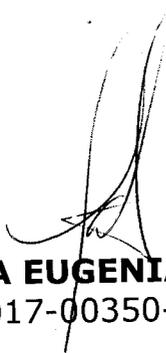
En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el presente proceso para adelantar la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado Tercero (03) Civil Municipal de Oralidad de Cali-Valle.

2.- POR SECRETARIA córrase traslado de la liquidación de crédito allegada por la parte demandante.

NOTIQUese,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.- 2017-00350-00 (03)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 46 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 20 MAR 2018

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**

Secretaria Iva Cano
Secretario

0001141

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, _____

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la autorización que realiza la parte demandante, en cabeza del señor NELSON GUILLERMO VARGAS ROJAS, para los efectos que en el escrito se estipulan.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00241-00 (17)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 22 de mayo 2012

Fecha: _____

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**

Carlos E. Silva Cano
Secretario

0001143
Auto Sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, _____ 20 MAR 2018 _____

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- TENER POR REVOCADO el poder al Dr. CARLOS HOLMES POSADA CASAS.

2.- RECONOCER PERSONERIA al (la) Dr. (a) JULIAN ANDRES PIEDRAHITA TOFIÑO con T.P. 132.316 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00866-00 (26)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Carlos Secretaría
Secretario